



Colima

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE COLIMA
**JOSÉ IGNACIO PERALTA
SÁNCHEZ**

SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO Y DIRECTOR DEL
PERIÓDICO OFICIAL
RUBÉN PÉREZ ANGUIANO

*"2021, año de Griselda Álvarez Ponce de
León"*

Las leyes, decretos y demás
disposiciones obligan y surten sus efectos
desde el día de su publicación en este
Periódico, salvo que las mismas
dispongan otra cosa.



www.periodicooficial.col.gob.mx

EL ESTADO DE COLIMA

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO



EDICIÓN ORDINARIA

SÁBADO, 22 DE MAYO DE 2021

TOMO CVI

COLIMA, COLIMA

SUPLEMENTO
NÚM. 8

NÚM
42
6 págs.



EL ESTADO DE COLIMA

www.periodicooficial.col.gob.mx

SUMARIO

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN PÚBLICA**

ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN PÚBLICA.

Pág. 3

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN PÚBLICA**

ACUERDO

POR EL QUE SE CREA LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN PÚBLICA.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE COLIMA

LICDA. VALERIA ELIZABETH PÉREZ MANZO, SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN PÚBLICA, con fundamento en lo establecido en los artículos 60, segundo párrafo y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, así como lo previsto por los diversos 1, 13, fracción III, 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima y el artículo segundo transitorio del Decreto 424 publicado en el Periódico Oficial del "Estado de Colima" el día 13 de marzo de 2021; y

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el artículo 60 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, así como el artículo 13, fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima, la Secretaría de Administración y Gestión Pública es una dependencia centralizada del Poder Ejecutivo del Estado, cuyas atribuciones están fijadas y delimitadas particularmente en el artículo 24 del último ordenamiento citado.

Que, con fecha 13 de marzo de 2021 se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el Decreto número 424 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, asimismo, se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Colima, el cual entró en vigor al día siguiente de su publicación. Entre los artículos que reformó dicho Decreto, es objeto del presente Acuerdo el artículo 26 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima que modifica la configuración del Poder Ejecutivo como sujeto obligado de esta norma, al desagregar a las dependencias centralizadas para convertir a cada una de ellas en sujetos obligados independientes.

La consecuencia de emancipar a las dependencias centralizadas es que cada una de ellas atienda por sí misma las obligaciones que en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales prevén las leyes respectivas, así como responder ante el Organismo Garante por el cumplimiento de aquellas. Ello significa, entre otras cosas que, cada dependencia centralizada, incluyendo al Titular de Poder Ejecutivo, como nuevo sujeto obligado, debe constituir una unidad de transparencia y un comité de transparencia ateniendo a las disposiciones jurídicas aplicables.

El Decreto 424 apuntado líneas arriba, otorga a los nuevos sujetos obligados (dependencias centralizadas y Titular del Poder Ejecutivo), 90 días naturales, contados a partir de la aprobación del tal decreto, para armonizar la normatividad correspondiente con las recientes disposiciones en la materia.

Con el objeto de atender en tiempo lo ordenado en el referido Decreto y cumplir las obligaciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, es indispensable que la Secretaría de Administración y Gestión Pública instaure su propia Unidad y Comité de Transparencia, lo que se realiza conforme a lo que prevé el presente Acuerdo.

Por lo expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN PÚBLICA ESTADO DE COLIMA

**UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN PÚBLICA DEL ESTADO**

Artículo 1. Se crea la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Administración y Gestión Pública (en adelante Unidad de Transparencia) como la instancia que tendrá a su cargo la atención de las solicitudes de información y de derechos de acceso, rectificación, oposición, cancelación y portabilidad de datos personales que formulen los particulares, así como

establecer los mecanismos de coordinación necesarios para el debido cumplimiento de las obligaciones de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales que derivan de las Leyes en la materia.

Artículo 2. Será titular de la Unidad de Transparencia quien funja como titular de la Coordinación de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Administración y Gestión Pública prevista en el Manual de Organización de la dependencia, o la que la sustituya, contemplada en el Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Gestión Pública o en el instrumento de apoyo administrativo que corresponda.

Artículo 3. Para el adecuado cumplimiento de sus funciones, la Unidad de Transparencia se auxiliará de la **Jefatura del Departamento de Transparencia** adscrito a la **Coordinación de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Administración y Gestión Pública** señalada en el artículo anterior, y de las demás personas y unidades de apoyo, transitorias o permanentes, que determine quien sea titular de la Secretaría de Administración y Gestión Pública.

Artículo 4. Las unidades administrativas de la Secretaría de Administración y Gestión Pública del Estado deberán prestar el apoyo oportuno que la Unidad de Transparencia solicite en ejercicio de sus atribuciones.

Artículo 5. La Unidad de Transparencia tendrá las funciones que al respecto fijan las leyes generales y locales del Estado de Colima en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, y las demás que se desprendan del presente Acuerdo y otras normas que resulten aplicables.

Artículo 6. El titular de la Unidad de Transparencia podrá designar al funcionario o funcionarios públicos necesarios para que realicen las notificaciones personales a los particulares que ejerzan el derecho de acceso a la información pública o de protección de sus datos personales.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN PÚBLICA

Artículo 7. Se crea el Comité de Transparencia de la Secretaría de Administración y Gestión Pública (en adelante Comité de Transparencia) como un órgano colegiado que tiene por objeto coadyuvar con la Unidad de Transparencia a garantizar los derechos de acceso a la información pública, la protección y portabilidad de los datos personales y en transparentar el ejercicio de la actividad gubernamental en el ámbito de competencia de la Secretaría de Administración y Gestión Pública del Estado.

Entre quienes integren el Comité de Transparencia no deberá existir subordinación jerárquica ni podrán reunirse dos o más integrantes en una sola persona.

Artículo 8. El Comité de Transparencia estará integrado por los titulares de las siguientes unidades administrativas o las que las sustituyan:

- I. Presidente: Mtro. Rogelio Alejandro Orozco Ruiz, Coordinador General Jurídico.
Suplente: Licda. Alondra Evangelina Soto Cárdenas, Secretaria Técnica.
- II. Vocal: M.A. Pablo Galindo Morales Matambú, como Director de Administración de Personal.
Suplente: Licda. Nadia Guadalupe González Martínez, Coordinadora de Técnica de Capital Humano.
- III. Vocal: C. Georgina Velasco Orozco, Directora de Adquisiciones de Bienes y Servicios.
Suplente: Licda. María de la Luz Elena Huerta Medina, Directora de Bienes Patrimoniales.

Artículo 9. El Comité de Transparencia sesionará ordinariamente con la regularidad que los asuntos de su competencia lo ameriten.

Las sesiones serán válidas con la asistencia de la mayoría de sus integrantes y sus determinaciones se aprobarán por mayoría de votos de los presentes. En caso de empate, tendrá voto de calidad quien presida el Comité de Transparencia.

Los integrantes del Comité de Transparencia podrán presentar votos disidentes y solicitar que se adjunten a las determinaciones de las que deriven.

Artículo 10. Los integrantes del Comité de Transparencia podrán ejercer sus funciones de manera directa o por conducto del servidor público que al efecto designen como su representante, debiendo recaer en uno de la misma jerarquía, o de no ser factible, por un servidor público adscrito a su unidad administrativa.

Artículo 11. A las sesiones del Comité de Transparencia podrán asistir los invitados que el propio órgano determine para que participen en las sesiones con voz, pero sin voto.

Los invitados podrán ser propuestos por cualquiera de los integrantes del Comité de Transparencia, pero su asistencia debe ser aprobada por la mayoría de éstos.

Artículo 12. Además de las atribuciones que prevén las leyes generales y locales del Estado de Colima en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, el Comité de Transparencia tendrá las que se desprendan del presente Acuerdo y otras normas que resulten aplicables.

Artículo 13. El Comité de Transparencia contará con una Secretaría Ejecutiva a cargo del titular de la Coordinación de la Unidad de Transparencia, quien tendrá derecho a voz, pero no a voto.

Artículo 14. Son atribuciones de la Secretaría Ejecutiva las siguientes:

- I. Organizar las sesiones del Comité de Transparencia;
- II. Asesorar a los integrantes del Comité de Transparencia en los temas de su competencia cuando se lo soliciten;
- III. Elaborar y autorizar con su firma las actas o minutas correspondientes de las sesiones del Comité de Transparencia;
- IV. Resguardar conforme a las normas en materia de archivos, la documentación que expida el Comité de Transparencia en ejercicio de sus atribuciones;
- V. Verificar el cumplimiento de los acuerdos y determinaciones tomados por el Comité de Transparencia;
- VI. Notificar a las unidades administrativas de la Secretaría de Administración y Gestión Pública del Estado, las determinaciones que emita el Comité de Transparencia respecto de los asuntos que aquellas sometan a su consideración;
- VII. Proporcionar a la Unidad de Transparencia la información que los particulares soliciten relativa al Comité de Transparencia; y
- VIII. Las demás que resulten necesarias para el cumplimiento de las atribuciones del Comité de Transparencia.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entra en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

SEGUNDO. Se abroga las disposiciones legales que se opongan a lo establecido en el presente Acuerdo.

TERCERO. La Unidad de Transparencia de la Secretaría de Administración y Gestión Pública del Estado iniciará a operar a más tardar el 23 de mayo de 2021.

CUARTO. Los asuntos atribución de la Unidad de Transparencia del Poder Ejecutivo a cargo de la Contraloría General del Estado, así como del Comité de Transparencia del Poder Ejecutivo, que se encuentren en trámite a la entrada en vigor del presente Acuerdo, serán atendidos por aquellos hasta su conclusión o hasta que finalice una etapa procesal en la que sea posible transmitir el asunto al sujeto obligado correspondiente, sin comprometer la atención de dicho asunto.

QUINTO. El Comité de Transparencia de la Secretaría de Administración y Gestión Pública deberá instalarse a más tardar el 23 de mayo de 2021.

Colima, Colima, a los 17 días del mes de mayo del año 2021.

SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN PÚBLICA
LICDA. VALERIA ELIZABETH PÉREZ MANZO

Firma.



EL ESTADO DE COLIMA

**PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

DIRECTORIO

José Ignacio Peralta Sánchez
Gobernador Constitucional del Estado de Colima

Rubén Pérez Anguiano
Secretario General de Gobierno y Director del Periódico Oficial

Armando Ramón Pérez Gutiérrez
Director General de Gobierno

Licda. Adriana Amador Ramírez
Jefa del Departamento de Proyectos

Colaboradores:

CP. Betsabé Estrada Morán
ISC Edgar Javier Díaz Gutiérrez
C. José Luis Vargas Bayardo
C. Juan Carlos Cervantes Rojas
C. Luz María Rodríguez Fuentes

LEM. Daniela Elizabeth Farías Farías
Lic. Gregorio Ruiz Larios
ISC. José Manuel Chávez Rodríguez
Mtra. Lidia Luna González
LI. Marian Murguía Ceja

Para lo relativo a las publicaciones que se hagan en este periódico, los interesados deberán dirigirse a la Secretaría General de Gobierno.

El contenido de los documentos físicos, electrónicos, en medio magnético y vía electrónica presentados para su publicación en el Periódico Oficial ante la Secretaría General de Gobierno, es responsabilidad del solicitante de la publicación.

Tel. (312) 316 2000 ext. 27841
publicacionesdirecciongeneral@gmail.com
Tiraje: 500